



RESOLUCIÓN No. GPG-PG-005-2020

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República señala que las instituciones, entidades y organismos del Estado, las servidoras y los servidores públicos y cualquier persona que actúen en virtud de una potestad estatal solamente ejercerán las competencias que le sean atribuidas por la Constitución y la Ley;

Que, el Artículo 238 de la Carta Magna determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, en su artículo 52 prescribe las atribuciones y responsabilidades de las unidades de administración del talento humano, entre ellas el literal c) expresa, el elaborar el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano;

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en su artículo 77 señala como atribución y obligación específica de las máximas autoridades institucionales, entre ellas el literal e) señala: "...Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones...";

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, durante el proceso de implementación de la reglamentación interna, es necesario promover la mejora continua de procedimientos para la preservación del orden institucional, garantizar la vigencia efectiva de derechos y obligaciones, y dotar de operatividad en algunos aspectos básicos para el buen desempeño administrativo;

Que, mediante Resolución No. 007-DTH-GPG-2015 de fecha 06 de abril del 2015 se expidió el Reglamento Interno de Administración del Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas; mismo que fuere reformado mediante resoluciones números 1. DPTH-GPG-0022-2015 del 26 de octubre del 2015, 2.- Resolución No. DPTH-GPG-001-2016 del 27 de enero del 2016; y 3.- Resolución No. 010-DTH-GPG-2016, de fecha 02 de junio del 2016;



Que, mediante Resolución No. **010-DPTH-GPG-2016**, de fecha 2 de junio de 2016, el Prefecto Provincial del Guayas en esa época, emitió una resolución que hace referencia a los anticipos de remuneración en el Gobierno Provincial del Guayas.

Que, mediante Resolución No. **GPG-PG-029-2019**, de fecha 2 de septiembre de 2019, el infrascrito Prefecto Provincial del Guayas, emitió una resolución derogando parcialmente el Art. 4 de la Resolución No. **010-DPTH-GPG-2016**.

Que, la Directora Provincial de Talento Humano mediante Memorando No. **0104-CAJ-DPTH-GADPG-2020**, de fecha 3 de enero de 2020, solicita al infrascrito la derogatoria del Art. 4 de la Resolución No. **010-DPTH-GPG-2016**, considerando que la Dirección Provincial del Talento Humano realizará el levantamiento de las directrices para acceder a los anticipos de sueldo en el Gobierno Provincial del Guayas, con el fin de asegurar que los servidores y obreros público que deseen acceder a anticipos de sueldos de una hasta tres remuneraciones tengan la suficiente liquidez para devengar la deuda contraída.

En uso de las atribuciones y facultades legales y reglamentarias que le confiere la legislación vigente,

RESUELVE

Art.1.- Derogar en su totalidad el Art. 4 de la Resolución No. **010-DPTH-GPG-2016** de fecha 2 de junio de 2016 que sustituye el texto del párrafo sexto del Artículo 84 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para las Servidoras y Servidores Públicos del Gobierno Provincial del Guayas.

Art.2.- Derogar la Resolución No. **GPG-PG-029-2019** de fecha 2 de septiembre de 2019.

Art.3.- Encargar a la Director (a) Provincial de Talento Humano y al Director (a) Provincial Financiero, dentro del ámbito de sus competencias, el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la institución.

Dado y firmado en el despacho del señor Prefecto Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.

Lcdo. Carlos Luis Morales Benítez
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS